



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

DECRETO N° 004/2023

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA, A DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES

VISTO:

La solicitud presentada por el "Consortio Canalero - ANSENUZA,

Y CONSIDERANDO:

Que el Consorcio Canalero "Ansenuza " petitiona la designación de un Representante Municipal a los fines de concurrir a la Asamblea Anual Ordinaria, Ejercicio N°10, Período: 2022 que se realizará en el año en curso; todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Art. 21- Capítulo II de la Ley Provincial nro. 9750/10 (su Estatuto);

Que habiendo fenecido el mandato de quien resultare designado como representante Municipal; para el periodo 2020/2022, resulta menester cumplimentar con tal requerimiento;

Que es de suma importancia contribuir con la asistencia y apoyo a las entidades del pueblo, por lo que la Municipalidad a través de sus representantes puede ostentar participación y colaboración activa;

POR TODO ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN PLENO EJERCICIO
DE SUS DERECHOS Y FACULTADES QUE POR LEY LE ASISTEN**

DECRETA



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTICULO 1: DESÍGNESE como representante Municipal ante el Consorcio Canalero “Ansenuza” para el periodo 2022/2024 al Sr. VICTOR HUGO FASSINA, DNI N°14.550.370 con domicilio sito en calle Córdoba nro. 137 de esta Localidad de Balnearia.- - - - -

ARTICULO 2: OTÓRGUESE a quien resulta designado representante Municipal facultades para en tal carácter, concurrir y participar de la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Canalero Ansenuza; así como también a participar activamente de los proyectos y actividades que dicha entidad efectúe; durante todo el periodo 2022/2024.-

ARTICULO 3: DERÓGUESE todo otro decreto y/o resolución dictada con anterioridad y relacionada a la designación de persona representante de esta Municipalidad ante Consorcio Canalero “Ansenuza”.- - - - -

ARTICULO 4: REFRÉNDESE por el Secretario de Ciudadanía, Gestión y Gobierno SR. Lucas Ezequiel Palacios.- - - - -

ARTICULO 5: COMUNIQUESE, Refrédese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-